

PRESENTACION

Este documento es el fruto de un gran trabajo realizado principalmente por jóvenes. Quizás esa es una de sus mayores fortalezas y bondades, que es una orientación de jóvenes para otros jóvenes.

El objetivo de este documento es colaborar a las CEP escolares en el acompañamiento, orientación y animación de los centros de estudiantes de los colegios salesianos.

La discusión ha sido muy rica y variada durante el proceso de elaboración de este documento, lo cual ha tratado de quedar plasmado en estas páginas, con la clara intencionalidad de favorecer un liderazgo proactivo, participación responsable y un serio compromiso cívico, que se ha buscado expresar integradamente desde nuestra espiritualidad salesiana, como búsqueda permanente de formar buenos cristianos y honestos ciudadanos, en todas y cada una de las expresiones formativas de la comunidad educativo-pastoral.

Los estatutos han sido elaborados con el trabajo participativo y corresponsable de la mayoría de las Directivas del país a través del siguiente itinerario:

- Año 2006: Durante las Jornadas de Directivas de CAA desarrollada en Santiago los días 28 y 29 de Julio y, 11 y 12 de Noviembre en Valdivia.
- Año 2007: En Jornada con una Comisión redactora desarrollada el 14 y 15 de Enero y, en la Jornada de CCAA realizada en Santiago los días 04 y 05 de Mayo en la que se ultimaron detalles para presentarlo al Consejo Inspectorial.
- Durante el mismo mes de Mayo de 2008, fue presentado al Consejo Inspectorial y, traspasado a sugerencia de esta instancia al Equipo Multidisciplinario de la Pastoral Juvenil Inspectorial.
- Durante el año 2008 fue utilizado por algunos colegios lo cual ofreció nuevos insumos y mejoras.





ESTATUTO DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS SALESIANOS DE CHILE

- En el año 2009, son recogidas sus observaciones por el equipo de educación formal de la Inspectoría Salesiana de Chile.

Estos estatutos conllevan un trabajo inmediato, que es la elaboración del reglamento interno de cada centro de estudiantes, para lo cual les auguramos mucho éxito.

Finalmente, ofrecemos este trabajo al Señor como una forma de colaborar desde las organizaciones estudiantiles en la misión compartida de evangelizar educando con el estilo de San Juan Bosco.

Le pedimos a nuestra Madre Auxiliadora que nos siga acompañando en esta tarea.

*Equipo de Educación Formal
Inspectoría Salesiana de Chile.*





**ESTATUTO DE LOS
CENTROS DE ESTUDIANTES DE
LOS COLEGIOS SALESIANOS
DE CHILE**

La Comisión de Redacción del Estatuto de los Centros de Alumnos Salesianos presenta el siguiente Estatuto:

Santiago, 15 de Julio de 2008.-

Considerando:

Que el Ministerio de Educación ha dictado directrices respecto a los Centros de Alumnos en el Decreto Núm. 524 de 1990, modificado por Decreto Núm. 50 de 2006;

Que nuestra misión participa en la misión de la Iglesia que realiza el plan salvífico de Dios, la venida de su Reino, llevando a los hombres el mensaje del Evangelio en íntima unión con el desarrollo del orden temporal;

Que educamos y evangelizamos siguiendo un proyecto de promoción integral de hombre orientado a Cristo, hombre perfecto;

Que fieles a la idea de don Bosco, nuestro objetivo es formar buenos cristianos y honestos ciudadanos;

Que nuestros establecimientos presentan una determinada identidad pastoral y salesiana, en la cual la participación y la corresponsabilidad juveniles sobre la base del Sistema Preventivo de Don Bosco, son fundamentales;

Que es preciso promover las organizaciones estudiantiles, como método de aprendizaje de las responsabilidades y garantías cívicas de las personas, tendiendo a la formación del ciudadano solidario y comprometido con su sociedad e Iglesia;

Visto: lo dispuesto por la Asamblea General de Centros de Alumnos Salesianos, en 2006 - 2008;



TITULO PRELIMINAR

Introducción

1. Los Establecimientos Educativo—Pastorales son una de las expresiones más importantes en la tarea educativa de la Congregación Salesiana en Chile; en ella, se pone en práctica el estilo pastoral y carismático de don Bosco a beneficio de los jóvenes más necesitados.
2. Todo Establecimiento Educativo—Pastoral Salesiano debe orientar sus esfuerzos hacia la formación de una Comunidad Educativo—Pastoral viva que sea sujeto y ambiente de educación para todas las personas que la forman, a fin de que tengan la oportunidad de desarrollar íntegra y armónicamente sus valores humanos y cristianos.
3. Cada Comunidad Educativo—Pastoral Salesiana en Chile debe planificar sus actividades de acuerdo a las normas del Ministerio de Educación, en adelante MINEDUC, a las líneas del Proyecto Educativo Pastoral Salesiano, en adelante PEPS, a las Orientaciones Pastorales de los Obispos y de la Iglesia, y la realidad juvenil.
4. La Comunidad Religiosa local es la primera responsable de la animación del PEPS, de la construcción de una auténtica Comunidad Educativo—Pastoral y de su identidad cristiana y salesiana. El Director, en nombre de la Comunidad Religiosa preside la Comunidad Educativo—Pastoral y es el primer responsable de su misión.
5. La Comunidad Educativo—Pastoral Salesiana está llamada a ser una gran familia integrada por los Estamentos de Alumnos, Padres y Apoderados, Educadores, Administrativos y Auxiliares. El núcleo y centro de las preocupaciones de toda la comunidad es el Alumno.
6. Cada Establecimiento tiene su propia organización en vistas a la coordinación y corresponsabilidad global. Los alumnos se organizan como Centro de Alumnos.
7. El presente Estatuto determina la constitución y el funcionamiento de los Centros de Alumnos Salesianos de Chile, y asimismo regula el deber de sus Establecimientos de velar por el cumplimiento a la presente normativa y resguardar la seguridad de esta organización que constituye un cauce de expresión y participación de las inquietudes y necesidades propias de la juventud salesiana.



TÍTULO I {ARTS. 1-3}

*Definición, Fines y Funciones
Del Centro de Alumno*

Artículo 1º: El Centro de Alumnos es la organización autónoma conformada por los alumnos de segundo ciclo de Enseñanza General Básica, y de Enseñanza Media del Establecimiento Educacional. Ello sin perjuicio del Centro de Alumnos conformado por los Alumnos de Enseñanza General Básica, hasta Sexto Básico inclusive, en las Obras Salesianas donde sea pertinente, para las cuales registrará este estatuto y el respectivo reglamento interno.

Artículo 2º: La finalidad del Centro de Alumnos es liderar, aunar, coordinar y servir al alumnado del Establecimiento en sintonía con el PEPS, plasmado en un Proyecto Anual de Trabajo realizado en virtud de sus necesidades, derechos y deberes, respecto de su bienestar y la educación; creando las condiciones para que consigan con alegría sus objetivos personales y colectivos, bajo el principio de Bien común y libertad responsable.

Artículo 3º: Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

1º: Colaborar con el Director del Establecimiento en la tarea de animación de los Alumnos, para que de acuerdo con el PEPS, cada uno de ellos tenga la oportunidad de vivir la Espiritualidad Juvenil Salesiana, conociendo y haciendo vida propia la mística del Establecimiento, participando corresponsable y activamente en la Comunidad Educativo—Pastoral, en el ámbito que le corresponde, y viviendo las experiencias educativo—pastorales personal y comunitariamente, con un sentido de comunión y crecimiento personal.

2º: Promover, en concordancia con los distintos estamentos representativos y reconocidos en el artículo 11º número 4º, la creación de instancias y oportunidades que contribuyan para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones, favoreciendo la participación y corresponsabilidad, organizando estructuras que la permitan y así mismo reconociendo la integración con organizaciones similares de otros establecimientos.

3º: Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en los deberes y derechos constitucionales, las normativas del MINEDUC, las orientaciones de la Iglesia, el PEPS, el presente Estatuto y su respectivo Reglamento Interno.





ESTATUTO DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS SALESIANOS DE CHILE

4º: Escuchar y discernir las situaciones problemáticas y las necesidades de los alumnos que involucra su desarrollo cívico, académico, pastoral, deportivo y cultural, buscando soluciones y promoviendo respuestas que fortalezcan la unidad y armonía con los otros Estamentos.

5º: Favorecer la comunicación y colaboración con todas las instancias con las que el Colegio cuenta.

6º: Designar representantes en las organizaciones estudiantiles que instituyan este Estatuto y el reglamento interno de cada Centro de Alumnos.



TITULO II {ARTS. 4-72}

*De las Estructuras de Participación, Comuni3n
y Organismos del Centro de Alumnos*

Artículo 4º: El Centro de Alumnos tendr3 una estructura de participaci3n y comuni3n, conformada por los siguientes organismos:

- a) Asamblea General del Centro de Alumnos;
- b) La Directiva de Centro de Alumnos;
- c) Consejos de Presidentes;
- d) Comit3s generales
- e) Consejos de Curso.
- f) Tribunal Calificador de Elecciones y
- g) Junta electoral.
- h) Comisi3n de reglamentaci3n

*De la Organizaci3n, atribuciones y funciones
de la Asamblea General*

Artículo 5º: La Asamblea General de Centro de Alumnos es la estructura de participaci3n y comuni3n conformada por los alumnos pertenecientes al segundo ciclo de Enseñanza General B3sica y de Enseñanza Media del Establecimiento.

En aquellos establecimientos donde la tradici3n incluye otros niveles, la asamblea podr3 esta conformada tambi3n por los alumnos del primer ciclo de Enseñanza B3sica.

Artículo 6º: Le corresponden las siguientes atribuciones:

1º: Participar de la elecci3n de la Directiva de Centro de Alumnos que organizar3 el Tribunal Calificador de Elecciones en conformidad con lo dispuesto en el art3culo 13º del presente estatuto.

2º: Elegir a los vocales de mesa que conformaran la Junta Electoral, de acuerdo a los plazos y formas que indique el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.





ESTATUTO DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS SALESIANOS DE CHILE

3º: Aprobar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos, delegando esta atribución en una Comisión de Reglamentación, instituida en el Artículo 79º, y cuando proceda.

4º: Destituir a los integrantes de la Directiva de Centro de Alumnos, en la forma que el Reglamento Interno de cada Centro de Alumnos disponga.

5º: Pronunciarse sobre el cumplimiento de funciones de la Directiva del Centro de Alumnos y de los Consejos de Presidentes y de Delegados de Curso.

6º: Pronunciarse sobre sus necesidades y la elaboración de las soluciones en todas las Áreas de Trabajo que la Directiva de Centro de Alumnos proponga al Consejo de Presidentes en el Proyecto Anual del mismo.

7º: Sea informada, en evaluación posterior, sobre las actividades que realice el Centro de Alumnos, para beneficio del alumnado.

8º: Pronunciarse sobre las candidaturas y proyectos a Directiva de Centro de Alumnos.

9º: Pronunciarse sobre el inventario del patrimonio de Centro de Alumnos.

Artículo 7º: El Reglamento Interno de cada Centro de Alumnos dispondrá las medidas a emprender para dar cumplimiento a lo que establece el artículo anterior, en los numerales 5º y siguientes.

Artículo 8º: El Reglamento Interno del Centro de Alumnos determinará:

- a) La fechas en que la Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria, que deberá realizarse dentro de los diez primeros días del mes de octubre del año en curso.
- b) La forma en que la Asamblea General en dicha sesión podrá pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual de la Directiva de Centro de Alumnos.
- c) La sesión en que se convocará a elección de la Directiva de Centro de Alumnos.

Artículo 9º: La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando sea convocada por a lo menos tres miembros de la Directiva de Centro de Alumnos, o por la mayoría simple del Consejo de Presidentes o de los Comités Generales o a solicitud escrita y fundada de los estudiantes del Establecimiento que representen a lo menos el 30% del alumnado perteneciente a la Asamblea General.



*De la Organización, atribuciones y funciones de la
Directiva de Centro de Alumnos*

Artículo 10º: La Directiva de Centro de Alumnos es el organismo de participación y comunión estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Encargado de Pastoral. Para efectos de este Estatuto, los tres últimos serán considerados como secretarios de la Directiva.

Artículo 11º: Le corresponden a la Directiva de Centro de Alumnos, en su integridad:

1º: Liderar, Presidir, dirigir, discernir, orientar y administrar en todas aquellas materias y tareas propias de su competencia. Pudiendo auto convocarse en virtud de su Proyecto Anual de Trabajo.

2º: Participar y ser miembro activo, a través de su presidente o a quien corresponda subrogarlo, en el consejo escolar, y colaborar en la elaboración del Proyecto Operativo Anual del Establecimiento, cuando para ello sea consultada.

3º: Elaborar y Ejecutar el Proyecto Anual de Centro de Trabajo, con arreglo al presente Estatuto y al Reglamento Interno de cada Centro de Alumnos, en observancia a los trámites de aprobación y entrada en vigencia.

4º: Representar, como único interlocutor válido, al Centro de Alumnos ante la Dirección del Colegio, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y los demás estamentos de la comunidad, en las instancias y formas que decida interna y democráticamente y en los que requiera su colaboración y manifestación, en conformidad al número 2º del presente artículo. En el caso del Consejo Escolar, se representará a través de su Presidente.

5º: Consensuar una terna de profesores para designar, en diálogo con la Dirección, al asesor de la Directiva del Centro de Alumnos, en conformidad a lo señalado en el Título III de este estatuto.

6º: Designar a los Delegados de los Comités Generales, en conformidad con el Artículo 42º.

7º: Tomar conocimiento de la renuncia presentada por cualquier Miembro que ostenta un cargo en algún Organismo de Participación del Centro de Alumnos.

8º: Supervisar la elección de todos los cargos que crea el presente Estatuto y el Reglamento Interno de Centro de Alumnos.

9º: Coordinar el correcto funcionamiento de dichos cargos.



ESTATUTO DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS SALESIANOS DE CHILE

10º: Decidir la participación de representantes de Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles que la Directiva, el Consejo de Presidentes o los Comités Generales de Centro de Alumnos estimen convenientes, correspondiendo al Reglamento Interno disponer los requisitos, formas y calidad de la elección de aquellos representantes.

11º: Mantener un dialogo sereno y continuo con el o los Asesor (es) de Centro de Alumnos y con el Director del Establecimiento, a fin de buscar siempre el bien del alumnado, sin lesionar el bien de los otros Estamentos de la Comunidad Educativo—Pastoral, guiados siempre por la esencia del sistema preventivo y los principios generales de la educación cristiana.

12º: Elaborar la Cuenta que deberá ser rendida a la Comunidad Educativo Pastoral, a la Asamblea General y al Consejo de Presidentes según lo establezca el Reglamento Interno.

13º: Presentar al Consejo de Presidentes una cuenta anual de su gestión, dentro de los 45 días previos a la sesión ordinaria de la Asamblea General.

14º: Elaborar el Inventario del Patrimonio de Centro de Alumnos de acuerdo a lo establecido en el Número 11º del Artículo 25 del presente Estatuto y que deberá ser rendido al Consejo de Presidentes en la primera sesión del año y a este mismo y a la Asamblea General 45 días antes de finalizar su Gestión como Directiva en ejercicio.

15º: Evaluar el desempeño y la gestión del Asesor de la Directiva de Centro de Alumnos en virtud del Título III de este estatuto, así como el desempeño de los miembros de los Organismos del Centro de Alumnos.

16º: Informar al Director sobre la evaluación realizada en cumplimiento de lo que dispone el número anterior.

17º: Convocar a sesión extraordinaria de la Asamblea General, con el acuerdo de tres de sus miembros.

18º: Supervisar el proceso electoral.

19º: Acompañar la gestión de los Consejos de Curso.

Artículo 11º bis: El Reglamento Interno de cada Centro de Alumnos dispondrá las demás facultades que la Directiva tendrá, de acuerdo a las necesidades de cada Establecimiento.

*De la Elección de los Miembros de la
Directiva del Centro de Alumnos.*

Artículo 12º: Para ser elegido miembro de la Directiva de Centro de Alumnos se requiere:

- a) Ser alumno de Enseñanza Media, con al menos un año continuado de permanencia en el Establecimiento.
- b) No haber sido destituido de cargo alguno, instituido por este estatuto o por el reglamento interno. Por infracción a las normativas vigentes del establecimiento o por actos que atenten gravemente contra el Reglamento del Centro de Alumnos.
- c) No ocupar ningún cargo en el Centro de Alumnos durante el periodo eleccionario al cual se postula.
- d) Tener una clara identificación con la mística salesiana descrita en el PEPS, Sistema Preventivo y que se adecue al perfil de un Alumno Salesiano.
- e) No encontrarse en situación de repitencia.
- f) No encontrarse en situación de condicionalidad.

El Reglamento Interno de cada Centro de Alumnos dispondrá los requisitos académicos y disciplinarios mínimos para la postulación y permanencia en el cargo, sin perjuicio de lo que este Estatuto establece.

La Directiva de Centro de Alumnos durará en el ejercicio de sus funciones por el término de un año y aquel de sus miembros que pueda ser reelegidos para el mismo u otro cargo, se postulará con arreglo a los incisos anteriores de este artículo.

Artículo 13º: La Directiva de Centro de Alumnos será elegida en votación universal, unipersonal, secreta e informada, por la Asamblea General y por mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos.

La presentación e inscripción de los candidatos para dicho proceso se realizará en listas, compuestas por cinco miembros aspirantes a los cargos de la Directiva, a contar del momento en que la Asamblea General convoque a elecciones y con un plazo máximo de 20 días después de la convocatoria. La Inscripción de las Listas será ratificada en ceremonia pública por el Tribunal Calificador de Elecciones y por el Director del Establecimiento, en las formas y condiciones que establezca el Reglamento Interno, sin perjuicio del presente Estatuto.

La campaña electoral finalizará veinticuatro horas antes de la constitución de las mesas de votación.



La elección se realizará durante el mes de noviembre anterior al cese de funciones de la directiva saliente, después de cumplido con lo establecido en los incisos precedentes y, en general, con todos los trámites que la normativa vigente establezca.

En caso que se presentaren más de dos listas y ninguna de ellas obtuviere mayoría absoluta de los votos, se convocará a una segunda elección, 7 días después de la primera votación, en la que participarán sólo las dos listas que hayan obtenido las más altas mayorías relativas, pudiéndose realizar foros o debates entre las listas sobre sus programas de trabajo, caso en el cual no procede una campaña electoral. Saldrá electa la lista que obtenga el mayor número de sufragios válidamente emitidos.

Para los efectos de lo establecido en los incisos anteriores, los votos blancos y nulos serán considerados como no emitidos.

Artículo 14º: El proceso de calificación, es decir, escrutinios y conteos de votos y proclamación de la lista electa, deberá quedar concluido dentro del séptimo día, después de realizada la primera o segunda votación cuando proceda.

El Tribunal Calificador de Elecciones comunicará a los Alumnos del Colegio, el resultado de la elección, hasta 24 horas después de la misma.

La Asamblea General, reunida públicamente el día en que la Directiva de Centro de Alumnos deba cesar en el ejercicio de sus funciones, al final del año escolar, tomará conocimiento del resultado de la votación y la resolución mediante la cual el Tribunal Calificador proclama a la Lista electa.

En el acto, la nueva Directiva asumirá sus funciones. La ceremonia se realizará según la forma y condiciones que determine el Reglamento Interno.

Artículo 15º: Los miembros de la Directiva de Centro de Alumnos cesarán en sus cargos, el mismo día en que termine su periodo, y los sucederán los miembros de la Lista recientemente electa.

Del Presidente de Centro de Alumnos y sus Atribuciones

Artículo 16º: El Presidente de Centro de Alumnos es la voz autorizada del Centro de Alumnos y el máximo representante de La Asamblea General. Le compete todo cuanto tenga por objeto la administración y representación del Centro de Alumnos, tanto dentro y fuera del establecimiento, ante las autoridades competentes, debiendo ceñirse en sus funciones al presente estatuto y cumplir con ellos ejemplarmente.



Artículo 17º: Para ser elegido Presidente de Centro de Alumnos, se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12º del presente Estatuto, con la salvedad de estar cursando Segundo o Tercer Año Medio en el momento de la elección.

Artículo 18º: Si el Presidente de Centro de Alumnos no pudiera ejercer su cargo por cualquier tipo de impedimento temporal, lo subrogará el Secretario de Centro de Alumnos, el cual podrá hacer uso de las atribuciones que le son propias al Presidente, en calidad de Presidente Subrogante del Centro de Alumnos, por el periodo que medie entre la elección del reemplazante al cargo vacante, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno

En caso que el Vicepresidente no pueda subrogarlo, lo hará el Secretario de Centro de Alumnos, en las mismas condiciones que el Vicepresidente. A falta de éste, lo subrogarán sucesivamente el Tesorero, el Encargado de Pastoral o cualquier Presidente de Curso designado por el Consejo de Presidentes, para tal efecto, de acuerdo a lo que establece el artículo 39º numero 13º del presente reglamento, sin perjuicio de lo que establezca el Reglamento Interno.

En caso de vacancia del cargo, se producirá la subrogación como en los casos anteriores, y se procederá a elegir un sucesor dentro de los 15 días siguientes a la vacancia.

El Reglamento Interno de cada Centro de Alumnos dispondrá la organización de un proceso de elección para suplir la vacancia, el cual deberá ajustarse a las normas previstas por este Estatuto y por el mismo Reglamento.

El Presidente electo asumirá sus funciones al día siguiente, después de publicado el resultado de la elección, y durará en sus funciones el término que le faltaba al que originó la vacante.

Artículo 19º: Son atribuciones del Presidente de Centro de Alumnos:

1º: Liderar y representar al alumnado, como un líder que refleje la mística salesiana, a objeto de animar, conducir, representar las ideas y planteamientos de los alumnos, creando las condiciones para la consecución de sus objetivos colectivos coordinando como primer responsable la discusión y ejecución de los proyectos;

2º: Representar como única voz a los Alumnos ante la Dirección y el Consejo de Profesores, en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Directiva;

3º: Presidir el Consejo de Presidentes, del que es miembro y en el que podrá tomar parte de los debates y votar;

4º: Convocar al Consejo de Presidentes a sesión extraordinaria, cuando lo estimare conveniente con Acuerdo de la Directiva de Centro de Alumnos;



ESTATUTO DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS SALESIANOS DE CHILE

5º: Asistir a las reuniones de los Comités Generales de Centro de Alumnos, en los que sólo podrá hacer uso de la palabra;

6º: Convocar a los Comités Generales del Centro de Alumnos a sesión extraordinaria, cuando lo estimare conveniente con Acuerdo de la Directiva de Centro de Alumnos. En tal caso, presidirá la reunión;

7º: Integrar el Consejo Escolar, representando el sentir y voluntad de los alumnos;

8º: Aprobar o negar en consenso con la directiva, el uso de los fondos del Centro de Alumnos, mediante autorización escrita y firmada;

9º: Emitir informe fundado para solicitar la destitución del Asesor del Centro de Alumnos, informando previamente a la Dirección y al Consejo de Presidentes sobre el incumplimiento de las funciones del Asesor;

10º: Convocar la elección del Tribunal Calificador de Elecciones y de los vocales de mesa, de la manera prevista por este Estatuto y el Reglamento Interno de cada Centro de Alumnos, e instituirlo con la facultades y autonomía que el cargo requiere; y

11º: Responsabilizarse, junto con el Asesor del Centro de Alumnos, de la comunión con los otros Estamentos de la Comunidad Educativo—Pastoral y en todas aquellas funciones que este Estatuto demande.

Del Vicepresidente de Centro de Alumnos y sus atribuciones

Artículo 20º: El Vicepresidente de Centro de Alumnos es el colaborador más directo y cercano al Presidente, en materias de planificación y organización de actividades. Es el llamado a subrogarlo cuando así se requiera, en todas aquellas funciones propias de la investidura del Presidente.

Artículo 21º: Para ser elegido Vicepresidente de Centro de Alumnos, se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12º de este Estatuto, con la salvedad de ser alumno de Segundo o Tercer Año Medio, en el momento de la elección.

Artículo 22º: Son funciones del Vicepresidente de Centro de Alumnos:

1º: Subrogar al Presidente de Centro de Alumnos en caso de enfermedad o ausencia, en la forma prescrita por este Estatuto y por el Reglamento Interno;

2º: Coordinar y organizar a los Delegados de Centro de Alumnos;

3º: Conducir la elaboración de las Áreas de Trabajo del Proyecto Anual;

4º: Hacerse presente y, si lo deseara, tomar parte del debate, en el Consejo de Presidentes y en las reuniones de los Comités Generales del Centro de Alumnos, en los que, sin embargo, no tendrá derecho a voto;

5º: Organizar la elección de los Delegados de Centro de Alumnos, de acuerdo a lo que establece este Estatuto y el Reglamento Interno;

6º: Conocer el trabajo de las Directivas de Curso e informar al Centro de Alumnos sobre el mismo; y

7º: Velar por el respeto al presente Estatuto y al Reglamento Interno de cada Centro de Alumnos.

Del Secretario de Centro de Alumnos y sus atribuciones

Artículo 23º: El Secretario es el testigo fiel de los acuerdos tomados en las reuniones de la Directiva, del Consejo de Presidentes y de los Comités Generales del Centro de Alumnos. Es llamado a subrogar al Presidente del Centro de Alumnos cuando así se requiera, en todas aquellas funciones propias de la investidura del Presidente.

Artículo 24º: Para ser elegido Secretario, es necesario cumplir con los requisitos señalados en el artículo 12º del presente Reglamento.

Artículo 25º: Son funciones del Secretario:

1º: Ser testigo fiel y tomar acta de toda reunión del Consejo de Presidentes y de los Comités Generales del Centro de Alumnos, presididas por el Presidente de Centro de Alumnos, por el Presidente Subrogante, o por el Delegado correspondiente. En caso de ser él mismo el Presidente Subrogante, designará a un Presidente de Curso para cumplir con esta función;

2º: Ser testigo fiel y tomar acta de las reuniones de la Directiva de Centro de Alumnos;

3º: Difundir los acuerdos tomados por el Consejo de Presidentes y los Comités Generales del Centro de Alumnos, a través del Diario Mural y de la Página Web del Centro de Alumnos, si la hubiere;

4º: Realizar la lectura del Acta de la sesión anterior, en cada reunión de la Directiva, del Consejo de Presidentes y los Comités Generales;

5º: Guardar el Archivo de Centro de Alumnos, en el que conservará la correspondencia y todos los documentos oficiales de cualquier organismo del Centro de Alumnos;

6º: Hacer cumplir y recordar a los miembros de la Directiva los acuerdos válidamente tomados;

- 7º: Redactar y enviar citaciones, circulares y respuesta de cartas;
- 8º: Colaborar con el establecimiento de los miembros de la Junta Electoral y del Tribunal Calificador de Elecciones, asumiendo un rol activo junto a los Asesores del Centro de Alumnos en el proceso electoral, que este Reglamento establece;
- 9º: Llevar registro de las elecciones, nombramientos y sorteos de funciones, según sea el caso;
- 10º: Asesorar al Comité de Prensa y Comunicación, si lo hubiere.
- 11º: Realizar el inventario del patrimonio del Centro de Alumnos al Asumir sus funciones; y
- 12º: Revisar y corregir el inventario, según el número anterior, hasta 15 días antes del cese de sus funciones.

***Del Tesorero de Centro de Alumnos
y sus atribuciones***

Artículo 26º: El Tesorero de Centro de Alumnos, es aquel representante encargado de llevar la contabilidad de los Fondos de Centro de Alumnos, con exclusión de los fondos que cada Curso recaude internamente.

Artículo 27º: Para ser elegido Tesorero, se requiere cumplir con los requisitos que establece el artículo 12º del presente Estatuto.

Artículo 28º: Son funciones del Tesorero:

- 1º: Recaudar los ingresos de Centro de Alumnos que el Reglamento Interno estableciere;
- 2º: Crear, en conjunto con la Directiva, el Presupuesto Anual de Centro de Alumnos, en conformidad a lo que este Estatuto establece;
- 3º: Organizar las actividades que estimare conveniente, con el objetivo de conseguir los fondos que el Proyecto Anual demande, de acuerdo a las determinaciones que adopte el Consejo de Presidentes;
- 4º: Entregar un informe mensual sobre los Fondos de Centro de Alumnos, al Consejo de Presidentes y al Director cuando así lo solicite; y
- 5º: Dar cuenta sobre la contabilidad de los Fondos, a la Asamblea General, durante la sesión ordinaria de ésta.



Artículo 29º: Los Fondos de Centro de Alumnos serán guardados en cuenta bancaria a nombre del Centro de Alumnos, cuyos titulares serán el tesorero y el Asesor General de Centro de Alumnos, creada especialmente para tal propósito por la Administración del Colegio, y cuya libreta quedará en poder del Tesorero, quien tendrá acceso a los fondos, cumpliendo con los trámites que este Estatuto y el Reglamento Interno establezcan. No obstante, el Tesorero, previo acuerdo con la Directiva de Centro de Alumnos y en diálogo con su Asesor, puede conservar estos fondos en la administración del Establecimiento, que actúa como depositario.

Artículo 29º Bis: En caso de subrogancia o asunción de un miembro del Centro de Alumnos al Cargo de Tesorero, el Reglamento Interno determinará el proceso a seguir para la inhabilitación y la modificación de los nombres a los que suscribe la administración de los fondos.

Artículo 30º: El Reglamento Interno establecerá la existencia, la cantidad y lugar donde se conservará el monto que el Tesorero ocupará para realizar los gastos que el Presidente, en acuerdo con la Directiva, considere urgentes. Podrá ocuparlos sólo con la autorización firmada del Presidente y del Asesor de la Directiva.

Del Encargado de Pastoral de Centro de Alumnos y sus atribuciones

Artículo 31º: El Encargado de Pastoral de Centro de Alumnos, es aquel alumno que, con estilo Juvenil Salesiano, ayuda a crear una ambiente eclesial entre los alumnos para que vivan los valores evangélicos de la comunión, la participación y el servicio.

Artículo 32º: Para ser elegido Encargado de Pastoral, se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12º de este Estatuto.

Artículo 33º: Son funciones del Encargado de Pastoral de Centro de Alumnos:

- 1º: Representar a la Directiva frente al Departamento de Pastoral de la Comunidad Educativo-Pastoral;
- 2º: Organizar la oración inicial y final en cada reunión de los organismos de comunión del Centro de Alumnos;
- 3º: Colaborar con el Departamento de Pastoral en la organización y ambientación de las festividades salesianas en cada Comunidad Educativo-Pastoral;



4º: Facilitar encuentros entre los delegados de pastoral de curso, para atender necesidades y/o iniciativas comunes para la acción evangelizadora

5º: Organizar, en coordinación con el Salesiano de Don Bosco Coordinador de la Pastoral Juvenil y el Área de Orientación del colegio, instancias formativas para los Delegados de Pastoral de cada curso;

6º: Conocer la planificación de los Comités de Pastoral de cada curso;

7º: Tomar contacto con organizaciones que presenten servicios sociales y evangelizadores-cristianos para servir vinculo entre ellas y el alumnado promoviendo la participación de los alumnos en ellas; y

8º: Trabajar con el Área de Orientación y el Departamento Social para identificar los alumnos con problemas sociales y económicos, buscando la mejor forma de ayudarlos y orientarlos.

Normas Comunes al Vicepresidente y los Secretarios

Artículo 34º: El Reglamento Interno de cada Centro de Alumnos determinará la subrogación y los trámites a seguir, en caso de ausencia temporal o vacancia de los cargos que son objeto de este párrafo.

De la sesiones, atribuciones y funciones del Consejo de Presidentes

Artículo 35º: Habrá un Consejo de Presidentes en el cual se encuentren representados los cursos que conforman la Asamblea General y cuya misión sea colaborar con la Directiva en la planificación, ejecución y evaluación del Proyecto Anual del Centro de Alumnos.

Estará compuesto por los Presidentes de Curso del segundo ciclo de Enseñanza General Básica, y de Enseñanza Media, y eventualmente por el encargado de comité respectivo, cuando el tema a discutir sea atingente a ellos. Este Consejo será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos.

Artículo 36º: El Consejo de Presidentes sesionará ordinariamente cada mes, el día y a la hora que el Presidente de Centro de Alumnos señale con una semana de anticipación.

Se reunirá además, cada vez que la Directiva del Centro de Alumnos convoque a sesión extraordinaria, fundamentada e informada previamente, cuando lo estimare conveniente. En este caso, deberá señalar el día, la hora y el lugar de la sesión.



Podrá auto convocarse a sesión extraordinaria, por carta fundada, formal y firmada por a lo menos dos tercios de los Presidentes de curso, entregada al Presidente de la Directiva del Centro de alumnos, cuando lo estime conveniente, debiendo el Presidente señalar el día y la hora de la sesión con un mínimo de 24 horas de anticipación.

El Reglamento Interno determinará las materias que serán objeto de la sesión y las personas que incluirán temas en la misma, sea esta una sesión ordinaria, o bien una sesión extraordinaria convocada por el Presidente del Centro de Alumnos o por los Presidentes de Curso. El mismo Reglamento dispondrá los horarios de las reuniones y regulará las situaciones que ameriten una respuesta más urgente.

Artículo 37º: A las sesiones del Consejo de Presidentes podrán asistir el Vicepresidente, Tesorero y Encargado de Pastoral de la Directiva del Centro de Alumnos, quienes sólo tendrán derecho a voz, sin perjuicio de lo que establece el presente Estatuto sobre su intervención en las mismas.

Artículo 38º: El Consejo de Delegados de Curso sólo podrá sesionar cuando se encuentren reunidos, como mínimo, dos tercios de los cursos respectivos más el Presidente y el Secretario de la Directiva del Centro de Alumnos.

Artículo 39º: Son atribuciones del Consejo de Presidentes:

1º: Fiscalizar los actos de la Directiva de Centro de Alumnos, los que podrá aprobar o vetar por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes.

2º: Colaborar con la directiva en la corrección, aprobación, puesta en marcha, ejecución y evaluación del Proyecto Anual de Centro de Alumnos, sin perjuicio de lo que cada Reglamento Interno establezca sobre la intervención de los Comités Generales.

3º: Aprobar o rechazar el Presupuesto Anual de Centro de Alumnos presentado por el Tesorero, con el acuerdo de los tres quintos de sus miembros presentes. El Reglamento Interno determinará los trámites que serán realizados en caso de que el Presupuesto fuere desechado por el Consejo.

4º: Pronunciarse, en su primera sesión y 45 días antes de finalizar la gestión anual de la Directiva en ejercicio, sobre el Inventario del Patrimonio de Centro de Alumnos.

5º: Pronunciarse sobre las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.

6º: Solicitar cuenta anual de los actos de la Directiva de Centro de Alumnos, dentro de los cuarenta y cinco días anteriores a la sesión ordinaria de la Asamblea General.

7º: Solicitar una cuenta mensual al Tesorero sobre el estado de los Fondos de Centro de Alumnos.





ESTATUTO DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS SALESIANOS DE CHILE

8º: Proponer a la Directiva del Centro de Alumnos la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de las que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellas en que se está participando, previa reflexión prudencial con las autoridades competentes y siempre dentro del marco del sistema preventivo y el proyecto educativo del colegio.

9º: Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades entre la Directiva del Centro de Alumnos y los Consejos de Curso.

10º: Examinar y solicitar la destitución del Presidente de Curso que por sus faltas de representación merme la representatividad del curso en las votaciones y sesiones. Ello sin perjuicio de lo establecido por el reglamento interno.

11º: Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos, por simple mayoría de sus miembros presentes.

12º: Tomar conocimiento de la renuncia presentada por cualquiera de los miembros de la Directiva de Centros de Alumnos, salvo casos especiales analizados prudencialmente.

13º: Aceptar o rechazar la solicitud de destitución de los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos, por mayoría absoluta o con el acuerdo de sus dos terceras partes, según sea el caso de los alumnos a los cuales se refiere el artículo 34º o al Presidente de Centro de Alumnos, respectivamente.

El Reglamento Interno determinará las formas y condiciones en que se consultará a la Asamblea General sobre la destitución, sin perjuicio de lo que este Estatuto establezca.

14º: Designar al Presidente Subrogante de Centro de Alumnos en el caso que prescribe el artículo 18º, por mayoría absoluta de sus miembros presentes.

15º: Determinar, en última instancia, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros presentes, si dan lugar o no a acusaciones de Fraude Electoral, que hayan sido presentadas hasta 3 días después de terminado el proceso electoral, previa audiencia con las listas.

Artículo 40: El Reglamento Interno establecerá las demás atribuciones que el Consejo de Presidentes tendrá en atención a la realidad de cada Establecimiento. Asimismo, determinará el quórum necesario para los acuerdos que no hayan sido previstos en este Estatuto o en el Reglamento Interno.



*De la Organización y Funcionamiento de los
Comités Generales de Centros de Alumnos*

Artículo 41º: Los Comités Generales de Centro de Alumnos son los organismos de representación de la Directiva de Curso y su función principal es velar por el cumplimiento del Proyecto Anual del Centro de Alumnos, de acuerdo al Área de Trabajo correspondiente.

Cada comité funcionará de manera independiente de los demás. No obstante, podrá asociarse con ellos para la organización de actividades que involucren la participación de más de un Área de Trabajo.

Artículo 42º: Habrá un Delegado General que lidere las actividades y operaciones que el Comité correspondiente deba o estime conveniente realizar, designado por la Directiva, a partir de una terna propuesta por el Comité General respectivo.

Para el caso del Comité de Pastoral, su Delegado será el Encargado de Pastoral de Centro de Alumnos, el cual será elegido en las formas y condiciones que este Estatuto establece.

El Delegado de cada Comité será el máximo responsable de las acciones del mismo y, para todos los efectos que le correspondan, será miembro con derecho a voz y a voto.

Artículo 43º: Para ser designado Delegado General de un Comité es necesario cumplir con los requisitos que establece el artículo 12º, además de no haber cometido faltas graves en actividades relacionadas con el Comité correspondiente.

Artículo 44º: Son funciones del Delegado General:

1º: Organizar las actividades del Área de Trabajo que le corresponde, de acuerdo con las disposiciones del Proyecto Anual, de este Estatuto y del Reglamento Interno de cada Centro de Alumnos;

2º: Presidir las sesiones del Comité respectivo;

3º: Convocar a sesión extraordinaria al Comité respectivo, con previo a aviso al Secretario de la Directiva del Centro de Alumno en atención del artículo 25º número 1º del presente estatuto; y

4º: Solicitar fundadamente la destitución de cualquier miembro de la Directiva de Centro de Alumnos, o de la Directiva, cuando el Comité respectivo lo determine, de acuerdo a lo que establece el presente Estatuto.

Artículo 45º: Cada comité estará conformado por:

- 1º: el Delegado General de Centro de Alumnos del Comité respectivo,
- 2º: el Delegado del Comité respectivo o Secretarios de cada curso que sea miembro de la Asamblea General, según sea el caso previsto por el artículo siguiente.

Artículo 46º: El Reglamento Interno de cada Centro de Alumnos establecerá el número, los nombres, las facultades y demás disposiciones que sean necesarias para la constitución de los Comités Generales y de acuerdo a la realidad de cada Obra Salesiana.

Artículo 47º: Los Comités deberán reunirse a lo menos cada dos meses, de la manera que establezca el Reglamento Interno. El mismo dispondrá los días en que deban realizarse las sesiones y las condiciones de término de la reunión.

Artículo 48º: El Reglamento Interno dispondrá las condiciones para la convocación a sesión extraordinaria, el día y a la hora que el Delegado difunda con cuarenta y ocho horas de anticipación. El mismo Reglamento determinará las condiciones de término de la reunión.

Artículo 49º: Para sesionar deben encontrarse reunidos los dos tercios de los miembros del Comité correspondiente.

En ningún caso podrá sesionar si no cuenta con la presencia del Delegado General correspondiente y del Secretario de Centro de Alumnos.

Artículo 50º: Son funciones de cada Comité General:

- 1º: Llevar a cabo las actividades del Proyecto Anual en el Área de Trabajo que le corresponde.
- 2º: Mejorar, en acuerdo con la Directiva, y coordinar las actividades del Proyecto Anual.
- 3º: Evaluar trimestral o semestralmente, según sea el caso del Establecimiento, y anualmente las actividades del Comité.
- 4º: Solicitar por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto, la destitución del Delegado General correspondiente.
- 5º: Solicitar, con acuerdo de dos tercio de sus miembros con derecho a voto la destitución de cualquier integrante de la Directiva, o de la Directiva, por mayoría absoluta.
- 6º: Solicitar la representación del Centro de Alumnos en las organizaciones estudiantiles que estime convenientes.

De la Organización y Funcionamiento del Consejo de Curso

Artículo 51°: El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos.

Estará integrado por todos los alumnos del curso respectivo.

Nadie puede ser privado de su participación en las sesiones del Consejo de Curso y nadie deberá abandonarlas, a no ser por caso de grave urgencia. Los miembros de la Directiva de Centro de Alumnos deberán participar en sus respectivos Consejos de Curso.

Artículo 52°: El Consejo de Curso se reunirá en sesión ordinaria de acuerdo al horario fijado por el Establecimiento para tal efecto. Nadie puede negar la realización de las reuniones ni la fijación del horario al que se refiere este artículo.

Además, podrá ser convocado a sesión extraordinaria en las formas y con los objetivos que el Reglamento Interno establezca.

Sin embargo, ninguna sesión será válida si no cuenta con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros, entre los cuales debe encontrarse el Presidente o el Vicepresidente, éste último sólo cuando tenga expresa orden del Presidente para presidir la reunión.

Artículo 53°: El Reglamento Interno determinará las formas y condiciones en que se añadirán los temas a tratar y la duración máxima de las reuniones.

Artículo 54°: El Reglamento Interno determinará las funciones del Consejo de Curso

Artículo 55°: El Consejo de Curso estará liderado por la Directiva de Curso, conformada por al menos los siguientes miembros:

- 1°: El Presidente de Curso,
- 2°: El Vicepresidente de Curso,
- 3°: El Secretario de Curso,
- 4°: El Tesorero de Curso, y
- 5°: El Delegado de Pastoral de Curso.

Artículo 55° Bis: La directiva de Curso tendrá delegados de comité, que según el reglamento interno establezca, sin superar en número los cargos que se ostentan en la directiva de Centro de Alumnos.

Artículo 56°: Las funciones de la Directiva de Curso serán establecidas por el Reglamento Interno de cada Centro de Alumnos.

Artículo 57º: La Directiva de Curso será elegida durante los primeros treinta días del año lectivo correspondiente, a partir de listas conformadas por alumnos del curso, por mayoría absoluta de los compañeros de curso.

El proceso será conducido por la Directiva en funciones y por el Asesor del Consejo de Curso, quienes, en todo caso, deberán favorecer la información de los proyectos de las listas y crear las instancias necesarias para que los alumnos del Curso puedan formular preguntas y emitir opiniones sobre los mismos. Asimismo, la votación será de participación de todos los compañeros del curso correspondiente, así como, secreta, unipersonal e informada y deberá realizarse el día y a la hora que por horario el curso se reúna en Consejo. El conteo de votos será además público.

En caso de que ninguna de las listas obtuviere la mayoría absoluta de la votación, le sucederá otra en la que se presentarán las listas que hayan obtenido las dos más altas mayorías absolutas. Será electa la que obtenga la mayoría de las preferencias.

Para efectos de este artículo, los votos blancos y nulos serán considerados como no emitidos.

Artículo 58º: La Directiva cesará en sus funciones, una vez proclamada la lista ganadora, en la misma sesión, y le sucederá la lista recientemente electa.

De las Funciones y Atribuciones de los Miembros de la Directiva de Curso.

Artículo 59º: El Reglamento Interno determinará las funciones y atribuciones de los miembros de la Directiva de Curso.

Normas Comunes a los Miembros de la Directiva

Artículo 60º: El Reglamento Interno establecerá los colaboradores que tendrán los miembros de la Directiva de Curso, de acuerdo a la realidad de los cursos del propio Establecimiento.

Artículo 61º: El Reglamento Interno determinará los trámites a seguir en caso de ausencia temporal o vacancia de cualquiera de los cargos de la Directiva de Curso.

De la Organización y Funcionamiento de la Junta Electoral

Artículo 62º: La Junta Electoral, es el organismo temporal de Centro de Alumnos, conformado por los alumnos sorteados como vocales de mesa para el proceso eleccionario.

El Reglamento Interno del Centro de Alumno determinará el número, procedencia y funciones específicas de los vocales. En todo caso corresponde a la Junta Electoral constituir las mesas de votación y llevar a cabo el Proceso Eleccionario de la Directiva de Centro de Alumnos, con arreglo al artículo 13º de este Reglamento.

*De la Organización y Funcionamiento del
Tribunal Calificador de Elecciones.*

Artículo 63º: El Tribunal Calificador de Elecciones es el organismo temporal del Centro de Alumnos, autónomo de los organismos del Centro de Alumnos, conformado por cinco miembros elegidos por el Consejo de Presidentes, de acuerdo a lo que prescribe este Estatuto, acompañado en sus funciones y trabajo de un Profesor Asesor elegido para tal efecto. El alumno que haya obtenido la mayoría de votos ejercerá como Presidente del Tribunal. El Reglamento Interno establecerá los demás cargos que las necesidades del Establecimiento requieran. No obstante, no podrá haber más de cinco cargos, y ningún miembro del Tribunal podrá cumplir una doble función.

Para ejercer estas funciones al alumno miembro del Tribunal Calificador de Elecciones, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12º de este Estatuto, además de no pertenecer a la Directiva del Centro de Alumnos.

De haber un alumno que ejerza cargo en algún organismo de Centro de Alumnos y fuera elegido integrante del Tribunal Calificador de Elecciones, quedará inhabilitado para ese cargo hasta el cese de funciones del Tribunal Calificado de Elecciones, pudiendo retomar su cargo original.

El profesor que asuma la asesoría de este Organismo deberá ser elegido de entre los profesores del establecimiento y sus atribuciones serán las necesarias para cautelar un buen proceso eleccionario en virtud de las normas establecidas en este estatuto. Este cargo temporal podrá estar a lo que establezca, en lo pertinente, el reglamento interno.

Artículo 64º: Las Atribuciones del Tribunal son las siguientes:

- 1º: Planificar, organizar, supervisar y calificar el proceso de elección de Directiva de Centro de Alumnos;
- 2º: Cautelar el recuento de votos de cada una de las mesas de votación;



3º: Realizar el escrutinio final y publicar los resultados de la elección, a fin de proclamar la lista electa como Directiva de Centro de Alumnos, dentro de los plazos que el presente estatuto ordena;

4º: Determinar en primera instancia si dan lugar o no a acusaciones de fraude electoral en el proceso eleccionario. El Reglamento Interno del Centro de Alumnos determinará las atribuciones que estime pertinentes para sancionar y remediar los efectos que pueda producir el fraude electoral; y

5º: Ejercer supervigilancia en el proceso de plebiscito a causa de la solicitud de destitución de los miembros de la Directiva, emanada de los organismos expresamente facultados por este Reglamento para realizarla.

Artículo 65º: El Tribunal Calificador de Elecciones determinará, mediante Resoluciones firmadas por el Presidente y los demás miembros que el Reglamento Interno establezca, los candidatos que cumplen con los requisitos y, por tanto, que aprueban, y aquellos que vetan para la postulación. El Reglamento Interno determinará la forma para nominar a las listas, una vez determinadas las mismas, y para escoger las fechas del proceso eleccionario. Cuando se hallare determinado, publicará las Listas y las fechas, mediante un Comunicado Oficial.

Artículo 66º: El Reglamento Interno determinará el día y la forma como se realizará la ceremonia de Inscripción de las Listas, con arreglo a lo que establece este Estatuto. En todo caso, la ceremonia no deberá postergarse por más de una semana y la Ratificación de la Inscripción será suscrita por el Tribunal Calificador y el Director.

Cumplido el trámite, las Listas se presentarán ante el alumnado cuando el Reglamento Interno lo establezca, para dar a conocer su objetivo principal y los miembros de las mismas.

Artículo 67º: La elección de Directiva de Centro de Alumnos se realizará en la forma prevista por este Reglamento.

Artículo 68º: El Reglamento Interno determinará la sucesión de conteos privados de los votos y la presencia de representantes de las listas.

Artículo 69º: En caso de que sólo una lista se presentare a elecciones, o del plebiscito para destituir a los miembros de la Directiva o a la Directiva, ganará la opción que cuente con la mayoría absoluta de la aprobación.

Artículo 70º: El proceso electoral de Directiva de Centro de Alumnos quedará concluido cuando la Directiva electa asuma sus funciones, con arreglo al artículo 14º de este Estatuto.





ESTATUTO DE LOS
CENTROS DE **ESTUDIANTES** DE
LOS COLEGIOS **SALESIANOS**
DE CHILE

Artículo 71º: En caso de acusaciones por Fraude Electoral, la Lista afectada deberá dirigirse en primera instancia al Tribunal Calificador de Elecciones; en segunda, a la Directiva del Centro de Alumnos; y en última, al Consejo de Presidentes de Curso.

Si se determina que ha lugar a la acusación, se procederá como establezca el Reglamento Interno de cada Centro de Alumnos.

Artículo 72º: El Tribunal Calificador de Elecciones se disolverán en cuanto los miembros de la Directiva hayan tomado posesión de sus cargos.



TÍTULO III {ARTS. 73-75}

De los Asesores del Centro de Alumnos

Artículo 73º: El Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento, para orientar el desarrollo de sus actividades y relacionarlo con él mismo. Los Asesores de los Consejos de Curso serán los profesores jefes de los cursos respectivos. Corresponderá al Asesor de la Directiva del Centro de Alumnos efectuar un acompañamiento a sus miembros y, de manera general, a los miembros de todos los organismo del Centro de Alumnos; deberá ser testimonio de vida cristiana, líder responsable y empático, animador, buen mediador y solucionador de conflictos. Otras instancias como la solicitud de renuncia o destitución debe ser reglamentada en el reglamento interno de cada Centro de Alumno.

Artículo 74º: Para ser elegido Asesor General se requiere tener a lo menos tres años de ejercicio profesional y permanencia continuada en la Comunidad educativo—Pastoral, demostrar conocimiento y práctica del modelo salesiano de educación, ser de confianza del Director del Establecimiento y manifestar su aceptación del cargo.

Artículo 75º: Las funciones del Asesor del Centro de Alumnos son:

- 1º: Asistir y Asesorar las reuniones de los organismos del Centro de Alumnos;
- 2º: Asistir e informar sobre las actividades del Centro de Alumnos al Consejo de Coordinación, a lo menos una vez al semestre;
- 3º: Favorecer la comunicación e información oportuna sobre las actividades del Centro de Alumnos a los distintos estamentos de la Comunidad Educativo-Pastoral;
- 4º: Favorecer la articulación con los otros estamentos e instituciones del entorno, el Proyecto Anual del Centro de Alumnos;
- 5º: Acompañar el buen rendimiento académico y formación humana de los integrantes del Centro de Alumnos;
- 6º: Solicitar fundadamente al Consejo de Presidentes la destitución de uno o más de los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos;
- 7º: Gestionar y articular las salidas de los integrantes del Centro de Alumnos, en todo lo que refiera a la representación de la Asamblea General y al Establecimiento;





ESTATUTO DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS SALESIANOS DE CHILE

- 8º: Acompañar a la Directiva de Centro de Alumnos en los encuentros de Centros de Alumnos salesianos, de Colegios Católicos y a los demás encuentros que el Asesor y la Directiva estime convenientes;
- 9º: Cautelar y supervisar la recepción y administración de los recursos económicos, aprobando o negando el uso de estos, de acuerdo a lo que establece este Estatuto;
- 10º: Planificar y desarrollar en conjunto con las Áreas de Pastoral y Orientación la formación integral de los miembros de la Directiva, del Consejo de Delgados de Curso y de los Comités Generales;
- 11º: Asesorar y apoyar la planificación, ejecución y evaluación del Proyecto Anual del Centro de Alumnos en coherencia con el PEPS;
- 12º: Cautelar la oportuna integración del Proyecto Anual de Centro de Alumnos en el Plan Anual Operativo de la Comunidad Educativo-Pastoral;
- 13º: Apoyar en la elaboración la Cuenta Pública Anual que el Centro de Alumnos dará a la Comunidad Educativo-Pastoral;
- 14º: Supervisar, junto al Tribunal Calificado de Elecciones el proceso electoral; y
- 15º: Promover la convivencia y la confianza en y entre los Organismo del Centro de Alumnos.
- 16º: Gestionar en conjunto con el tesorero de la Directiva del Centro de Alumnos el movimiento de los fondos del Centro de Alumnos, según el artículo 29º de éste estatuto.

TITULO IV {ARTS. 76-FINAL}

*De la revisión, aprobación y modificación del
Reglamento Interno de Centro de Alumnos*

Artículo 76°: Una vez al año, en la segunda sesión ordinaria del Consejo de Presidentes, se revisará el Reglamento Interno, y elaborará, si procede un proyecto de reformas al Reglamento, con acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros presentes en la sesión. El proyecto será inmediatamente publicado por la Directiva de Centro de Alumnos y se procederá a conformar la Comisión de Reglamentación. El Reglamento Interno de Centro de Alumnos vigente determinará las formas y condiciones de conformación de la Comisión, sin perjuicio a lo que establezca este Estatuto y la normativa vigente.

Artículo 77°: La reforma al Reglamento se considerará aprobada, cuando la mayoría absoluta de los miembros de la comisión apruebe el Proyecto. El Reglamento Interno determinará los trámites que deberán efectuarse si el proyecto de reformas al Reglamento, según sea el caso, hubiere sido rechazado tres veces consecutivas.

Artículo 78°: El Reglamento Interno recientemente aprobado o reformado, entrará en vigencia, cuando el Presidente del Centro de Alumnos lo firme en sesión pública de la Asamblea General, especialmente convocada para tal efecto. Tramite que deberá ser concluido dentro de los primero 90 días del año lectivo correspondiente. El no cumplimiento de estos artículos permitirá la vigencia del Reglamento que se pretendía reformar.

*De la creación del Primer Reglamento Interno
de Centro de Alumnos*

Artículo 79°: Habrá una Comisión de Reglamentación del Centro de Alumnos, formada por:

- 1°: El Presidente de la Directiva del Centro de Alumnos;
- 2°: Tres Alumnos elegidos por el Consejo de Presidentes;
- 3°: El Asesor de la Directiva del Centro de Alumnos;
- 4°: El Salesiano de Don Bosco Coordinador de Pastoral; y
- 5°: Un orientador o una orientadora.





ESTATUTO DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS SALESIANOS DE CHILE

Artículo 80º: Una vez aprobado el presente Estatuto, el Presidente de Centro de Alumnos deberá convocar al Consejo de Presidentes a sesión especial para efectos de este artículo, no más allá de dos meses después de iniciado el año lectivo correspondiente.

El mismo Presidente deberá exponer los temas que deben ser objeto de la creación del Reglamento Interno de Centro de Alumnos, y que este Estatuto manda.

De acuerdo con la Directiva de Centro de Alumnos, el Consejo de Presidentes, mediante una comisión mixta, en la que participarán tres representantes de la Directiva y tres Presidentes de Curso, redactará un proyecto de Reglamento Interno de Centro de Alumnos. El Proyecto será comunicado a cada Presidente miembro del Consejo y será objeto de debate abierto, en el que todos los presentes con derecho a voz podrán participar. Acto seguido, se realizará una votación en la que participarán la Directiva del Centro de Alumnos y los Presidentes de Curso. El proyecto se entenderá aprobado si obtiene más de un tercio de los votos.

En caso contrario, la parte que rechaza deberá exponer sus correcciones, de manera que la comisión mixta pueda incluirlas en la redacción. Cumplido el trámite, volverá a proceder la votación que señala el inciso anterior.

Si fuere nuevamente rechazado, la Directiva, en consenso con el Asesor de Centro de Alumnos, incluirá las correcciones que estime convenientes y dará su aprobación al proyecto.

En seguida, el Presidente de Centro de Alumnos convocará a la Comisión de Reglamentación y tras agregar las enmiendas que la misma considere convenientes, aprobará o rechazará el Reglamento, en votación abierta, por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Si rechazare el Reglamento, las partes consensuarán las enmiendas correspondientes y realizarán una segunda votación, en las mismas condiciones que la anterior. Si lo rechazare por segunda vez se procederá de la misma manera que señala este inciso, una vez más. Si volviere a rechazar el Reglamento, se devolverá al Consejo de Presidentes. Por mayoría absoluta de sus votos este organismo aprobará o rechazará el Reglamento. Si tras haber realizado tres enmiendas y tres consecutivas votaciones, no hubiere aprobado el Reglamento, la Directiva del Centro de Alumnos, determinará las enmiendas necesarias y lo dará por aprobado, dentro de los 90 días que el artículo 78º indica.

Artículo 81º: Una vez aprobado, el Reglamento Interno será firmado por el Presidente de Centro de Alumnos, el Vicepresidente y el Secretario, en ceremonia pública, no más allá de una semana tras la aprobación del mismo.

Artículo 82º: El Reglamento entrará en vigencia una vez firmado por los miembros de la Directiva que establece el artículo anterior.





ESTATUTO DE LOS
CENTROS DE **ESTUDIANTES** DE
LOS COLEGIOS **SALESIANOS**
DE CHILE

Anótese tómesese razón y publíquese lo que transcribimos a Uds. para su conocimiento.- Saluda a Uds.- Comisión de Redacción.- R. P. Mario Peralta Rojas, sdb., Carlos Guíñez, Cecilia Figueroa, Sebastián Araya, Juan Callejas, Sebastián Guijarro, Benjamín Segovia.-

En la Inspectoría Salesiana de San Gabriel Arcángel, a 15 días del mes de Enero del año del Señor 2007.-

El presente Estatuto de los Centros de Alumnos Salesianos se entiende aprobado para todos los Establecimientos Educativo—Pastorales Salesianos de Chile.

